



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - SIMULACIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00258 00
DEMANDANTE	ÁNGELA OCHOA VARELA
DEMANDADA	CARDONA SALDARRIAGA OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR VÍNCULO

Visto el memorial que antecede, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada CARDONA SALDARRIAGA OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. de todas las providencias dictas dentro del asunto, a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Estatuto Procesal.

Aunado a lo anterior, se reconoce como apoderada principal a la abogada Johanna Alexandra Castaño Isaza con C.C. No. 43.160.062 y T.P. No. 324.727 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la sociedad demandada, conforme a las facultades que le fueron otorgadas en el poder arrimado, y como apoderado sustituto al Dr. David Lozano Castaño identificado con C.C. No. 71.798.366 y con T.P. No. 290.086 del C. S. de la Judicatura.

A los apoderados se les compartirá el vínculo del expediente digital a los correos que reportan alexabogada1979@gmail.com y davidlozanocastano@gmail.com, para que puedan ejercer el derecho de defensa.

Se les recuerda a los apoderados que, conforme al inciso 3º del artículo 75 del C.G.P., deben abstenerse de actuar de manera simultánea. Así mismo, quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

Finalmente, al tenerse notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada, en voces del artículo 56 ib., no se hace necesaria la intervención de la Dra. Luz Elena Restrepo Montoya quien había aceptado el nombramiento como curadora ad-litem de la demandada (archivo 20, folios 183-184); y al cual no se había dado trámite alguno.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>104</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>7 de julio de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95b2eb701c3b71161a54f2eb3c86736b77f2c759f7fb1126d2974f02f67c5259

Documento generado en 06/07/2021 11:33:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>